

## **244-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las quince horas cincuenta y cinco minutos del primero de noviembre de dos mil dieciséis.-

**Acreditación de los nombramientos realizados en el cantón Guácimo, de la provincia de Limón, por el partido Nueva Generación, en virtud de las renunciaciones de sus titulares, así como la destitución de algunos de los miembros del comité ejecutivo, fiscalía y delegados territoriales, mediante Resolución n° 2016-017 del Tribunal de Ética y Disciplina del partido Nueva Generación.**

Mediante resolución DGRE-140-DRPP-2013 de las catorce horas treinta minutos del cinco de noviembre de dos mil trece, se acreditaron entre otras, las modificaciones realizadas a las estructuras del cantón de Guácimo de la provincia de Limón del partido Nueva Generación.

El partido Nueva Generación celebró la asamblea cantonal de Guácimo el día veintidós de octubre de los corrientes, con el fin de nombrar los puestos vacantes en virtud de las renunciaciones de las siguientes personas, las cuales constan en el expediente de la agrupación política: Angie Priscilla Castillo Villalobos, cédula de identidad 702080751, como presidenta propietaria y delegada territorial; Lisett Granados Cordero, cédula de identidad 302480613, como secretaria propietaria y delegada territorial; Ricardo Villalobos Castro, cédula de identidad 70048132, como tesorero propietario y delegado territorial; Rodolfo Castillo Bulacar, cédula de identidad 701040579, como secretario suplente y delegado territorial.

Asimismo, mediante resolución n° 2016-017, de fecha catorce de octubre de dos mil dieciséis, del Tribunal de Ética y Disciplina del partido Nueva Generación, la cual se encuentra en firme según certificación emitida por ese tribunal en fecha veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, mediante la cual con fundamento en el artículo sesenta y cuatro del estatuto y cinco, seis, trece, catorce, diecisiete y veintitrés del Reglamento del Ética y Disciplina del Partido Nueva Generación, se revocaron los nombramientos de las siguientes personas: Johanna Gabriela Umaña Coca, cédula de identidad 701960124, como presidenta suplente; Yahaira de los Ángeles Alvarado Ramírez, cédula de identidad 401930807, como tesorera suplente y delegada territorial y Emanuel Cubillo Chavarría, cédula de identidad 701810809, como fiscal propietario.

En virtud de las renunciaciones y destituciones citadas, en la asamblea que nos ocupa, se nombró a: Baruc Menendez Pérez, cédula de identidad 700980832, como presidente propietario y delegado territorial; Franklin Andrés Coto Cervantes, cédula de identidad 303940966, como secretario propietario y delegado territorial; Hazel María Chavarría Carballo, cédula de identidad 702050721, como tesorera propietaria y delegada territorial; Roger Javier González Cárdenas, cédula de identidad 110670523, como presidente suplente; Graciela Grimaldy Torres Gutiérrez, cédula

de identidad 703510471, como secretaria suplente y delegada territorial; Claudio Alvarado Rodríguez, cédula de identidad 702410082, como tesorero suplente; Gustavo Badilla Castro, cédula de identidad 108640799, como fiscal propietario y Jesús Alberto Quirós Gómez, cédula de identidad 114640722, como delegado territorial.

Se procede a la acreditación de los puestos según se detalla a continuación:

**LIMON GUACIMO**

**COMITE EJECUTIVO**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>                  | <b>Puesto</b>          |
|---------------|--------------------------------|------------------------|
| 700980832     | BARUC MENENDEZ PEREZ           | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 303940966     | FRANKLIN ANDRES COTO CERVANTES | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 702050721     | HAZEL MARIA CHAVARRIA CARBALLO | TESORERO PROPIETARIO   |
| 701040579     | RODOLFO CASTILLO BULACAR       | SECRETARIO SUPLENTE    |

**FISCALIA**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>          | <b>Puesto</b>      |
|---------------|------------------------|--------------------|
| 108640799     | GUSTAVO BADILLA CASTRO | FISCAL PROPIETARIO |

**DELEGADOS**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>              | <b>Puesto</b> |
|---------------|----------------------------|---------------|
| 701040579     | RODOLFO CASTILLO BULACAR   | TERRITORIAL   |
| 700980832     | BARUC MENENDEZ PEREZ       | TERRITORIAL   |
| 114640722     | JESUS ALBERTO QUIROS GOMEZ | TERRITORIAL   |

**Inconsistencias:** Se deniega el nombramiento de Graciela Grimaldy Torres Gutiérrez, cédula de identidad 703510471, como secretaria suplente y delegada territorial, por haberse designado en ausencia, y según nuestros registros no consta la carta de aceptación a esos cargos en el expediente de la agrupación política. Además advierte este Departamento que la carta de renuncia de Rodolfo Castillo Bulacar, cédula de identidad 701040579, titular del cargo de secretario suplente es improcedente en virtud de que la firma estampada en dicho documento no corresponde a los registros, del Sistema Integrado de Cédulas de Identidad (SICI). Corolario a lo anterior, se imposibilita acreditar a Róger Javier González Cárdenas, cédula de identidad 110670523 y Claudio Alvarado Rodríguez, cédula de identidad 702410082, como presidente y tesorero suplentes respectivamente, en virtud de que la nómina no cumple con el principio de paridad de género. Dicho aspecto podrá subsanarse mediante la presentación de la carta de renuncia del señor Rodolfo Castillo Bulacar con la firma correspondiente y la carta de aceptación de la señora Graciela Grimaldy Torres Gutiérrez a los cargos en los que se designó.

Asimismo, no proceden los nombramientos de Franklin Andrés Coto Cervantes, cédula de identidad 303940966 y Hazel María Chavarría Carballo, cédula de identidad 702500721, designados ambos como delegados territoriales, pues no cumplen con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo 8 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En virtud de lo expuesto, se acreditan los nombramientos realizados por el partido Nueva Generación en el cantón de Guácimo de la provincia de Limón, de la forma descrita anteriormente, los cuales cumplen con el principio de paridad de género, cuya vigencia será por el resto del período, es decir a partir de la firmeza de la presente resolución y hasta el veintiséis de junio de dos mil diecisiete.

Tome nota la agrupación de las inconsistencias señaladas dentro del texto de la presente resolución, con el fin de que las mismas sean subsanadas en el momento que el partido lo considere oportuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de Partidos Políticos.**

MCV/krv/vcm

C: Expediente 131-2012 Partido Nueva Generación

Ref: No. 4370, 4413, 4257, 3898, 3899-2016